



Pronunciamiento de Cero Tolerancia al Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2020.

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (Banobras), en congruencia con los principios institucionales señalados en la Política de Igualdad y No discriminación, así como, con fundamento en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 134, fracción XII, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, 10 y 13 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, artículo 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, numeral 12, inciso a), del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2020; 16 del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal y el numeral VIII.19., del Código de Conducta del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicho ordenamiento, así como en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Que México forma parte de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), las cuales reconocen que los derechos de igualdad, no discriminación y a una vida libre de violencia son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos universales de las mujeres.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia señala, como modalidades de violencia laboral, las conductas de hostigamiento y acoso sexual, que consisten en actos u omisiones en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atentan contra la seguridad, las cuales afectan principalmente a las mujeres, y las define como: **hostigamiento sexual** al "ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva". Mientras que, **el acoso sexual** "es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos".

Que el hostigamiento sexual y el acoso sexual son manifestaciones de violencia que constituyen faltas de carácter laboral y en el orden administrativo, así como delitos en contra de la libertad





Pronunciamento de Cero Tolerancia al Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual

y el normal desarrollo psicosexual en términos de la legislación aplicable en cada materia y de acuerdo con el procedimiento establecido en Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.

Que el Gobierno Federal, a través del Programa integral para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, incorpora acciones para impulsar y fomentar el respeto a los derechos humanos de las mujeres y ejecuta medidas específicas para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Que en agosto de 2017, Banobras suscribió el acuerdo *HeforShe*, con el objeto de adherirse al compromiso adquirido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a favor de la igualdad y el impulso de estrategias para incorporar la perspectiva de género en los programas de la Banca de Desarrollo.

Que en congruencia con la Política de Igualdad y No Discriminación institucional, en septiembre de 2018, Banobras obtuvo la certificación en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, la cual reconoce a los centros de trabajo que cuentan con práctica de igualdad laboral y no discriminación que favorecen el desarrollo integral de sus colaboradores.

Que Banobras cuenta con el Grupo de Igualdad Laboral y No discriminación para fomentar, promover, implementar y difundir acciones y políticas que permitan alcanzar una cultura de igualdad sustantiva y no discriminación dentro de la Institución.

Que la reafirmación de los principios éticos institucionales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, las leyes, los protocolos y lineamientos, así como en el Código de Conducta de Banobras, es una tarea indispensable de una administración honesta, sensible, incluyente y respetuosa de los derechos y libertades de todas las personas.

Que en el marco de las acciones para garantizar el ejercicio pleno del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia dentro de Banobras, es necesario que, en cumplimiento con lo dispuesto en el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2020, esta institución formule una postura firme en la materia, a través del siguiente:

PRONUNCIAMIENTO "CERO TOLERANCIA" a las conductas de HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL

Las personas que conformamos el servicio público debemos dirigir nuestras acciones para satisfacer las necesidades e intereses de la sociedad; al mismo tiempo, asumimos la obligación de ser portavoces del estricto cumplimiento de los principios, valores, reglas de integridad, política de Igualdad y No discriminación, cultura de la legalidad y del respeto por los derechos humanos.





Pronunciamento de Cero Tolerancia al Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual

El combate a la corrupción, la impunidad, la violencia, desigualdad y la discriminación requiere de un compromiso frontal y permanente en congruencia con los principios constitucionales, para eliminar de nuestro entorno las conductas que atentan contra los derechos humanos.

El hostigamiento sexual y el acoso sexual son conductas derivadas de un problema estructural de discriminación, sustentadas en los estereotipos y roles de género que laceran gravemente la integridad y la dignidad de las personas, siendo las mujeres las más afectadas por estas formas de violencia.

Ante esta realidad, **Banobras** se pronuncia y reafirma el compromiso de actuar bajo el **PRINCIPIO DE CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL, ASÍ COMO DE TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES O CUALQUIER ACTO QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS.**

Por lo anterior, expresamos nuestro compromiso para llevar a cabo las acciones necesarias para erradicar las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual en Banobras, por lo que, manifestamos, **de forma enunciativa, más no limitativa**, que en esta Institución están prohibidas las siguientes conductas:

- Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseos y jalones, sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
- Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes a cambio de conductas sexuales, o manifestar abiertamente o de manera indirecta y constante el interés sexual por una persona sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
- Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo, a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de cualquier medio de comunicación.
- Condicionar la prestación de un trámite o servicio público a cambio de que la persona usuaria o solicitante, acceda a sostener actos sexuales de cualquier naturaleza.
- Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
- Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual, sin el consentimiento expreso de la persona que las recibe.





Pronunciamiento de Cero Tolerancia al Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual

- Exhibir en el protector de pantalla o enviar a través de algún medio de comunicación, imágenes, videos, carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona con el fin de afectar su integridad, estatus u honra.
- Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.
- Realizar señales sexuales sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.

Cabe mencionar que, cometer estas conductas, así como la omisión del actuar por parte de quienes tienen obligación de prevenir, atender y sancionar conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, implican sanciones de carácter laboral, penal y administrativo; la prohibición de las conductas enunciadas se dirige al personal interno, colaboradores, proveedores, personas contratadas por honorarios, subcontratadas, prestadoras de servicio social, clientes y a cualquier persona que tenga relación directa con la Institución.

Asimismo, a través de este Pronunciamiento, se exhorta a todo el personal de Banobras para ser agentes de cambio, para erradicar cualquier comportamiento que lastime la dignidad y la integridad de las personas que desempeñan algún cargo, empleo, comisión o servicio en la Institución, así como entre los ciudadanos.

Banobras, cuenta con personas consejeras, un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI) y el Órgano Interno de Control (OIC) para orientar, atender, canalizar y erradicar los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual, y brindan apoyo y orientación para el cumplimiento de este compromiso a través de los siguientes mecanismos de denuncia:

Personas consejeras	Ofrecen atención de primer contacto y orientación sobre las instancias competentes para conocer y atender los hechos, y auxilian a la presunta víctima en la narrativa de los hechos ante el CEPCI o la persona titular del Área de Quejas del OIC.
CEPCI	A través del "Formato de presentación de quejas o denuncias" ante cualquier integrante del Comité o al siguiente correo electrónico: cepci@banobras.gob.mx
OIC	Área de Quejas del OIC

La Institución tiene el firme compromiso de aplicar el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, bajo los principios de **cero tolerancia** a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, perspectiva de género, acceso a la justicia, pro persona, confidencialidad, presunción de inocencia, respeto, protección y garantía de la dignidad, prohibición de represalias, integridad personal, debida diligencia, no revictimización, transparencia y celeridad.

¹ Anexo VI del Código de Conducta de Banobras



8



Pronunciamento de Cero Tolerancia al Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual

Finalmente, Banobras se compromete a continuar con el diseño y promoción de campañas de difusión, programas de sensibilización y capacitación, difundir periódicamente información clara y accesible sobre los procedimientos de atención y sanción e impulsar el desarrollo periódico de diagnósticos cualitativos y cuantitativos sobre el tema.



Jorge Alberto Mendoza Sánchez
Director General de Banobras

